



San Andrés de Giles, 3 de septiembre de 2021.

ORDENANZA N° 79/21

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-10229- 0-2021; y

Considerando:

Que las mismas tienen su origen en la propuesta formulada oportunamente con fecha 17 de marzo del año el Área de Turismo de la Municipalidad y avadada por el señor Coordinador de Patrimonio Cultural a Municipalidad, en relación a los elementos urbanos consistentes en:

- a) sujetadores metálicos adheridos en las aceras que en épocas de antaño eran destinados a amarrar carros, sulkys y vehículos tirados por caballos y también dichos animales
- b) Antiguas luminarias de alumbrado público.
- c) Parlantes de la antigua red de publicidad en la vía pública de la Emisora “Radio Tito”;
- d) Buzones o Estafetas Postales,
- e) Surtidores antiguos de combustible existentes en nuestra ciudad y localidades rurales;

Que proponen brindarle a los mismos en forma provisoria la protección que otorga la Ordenanza N°2182/19;

Que la referida ordenanza 2182 / 2019, promulgada por Decreto del decreto 1193 / 2019 establece los alcances de la incorporación de Bienes al Registro del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en su artículo 4° inc. 1, en la Categorización: Valor Histórico – Simbólico, a los Bienes que han sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, de la provincia, o de la Nación, o que, por alguna razón, sea un caso único y referente comunitario;

Que presente análisis alcanza diferentes equipamientos tanto urbanos como rurales que fueran antaño elementos de un cotidiano vivir;

Que, los aros o argollas que se encuentran en los cordones de las veredas de algunas de las calles de la ciudad, nos remontan hacia las primeras décadas del siglo XX, a una población cuya circulación vehicular era a tracción a sangre.

Que, caballos, carros, sulkys, transitaban las calles del San Andrés de Giles de antaño, por lo cual estos elementos eran colocados para su estacionamiento, impidiendo que los animales de tiro se movilizaran y causaran desórdenes.

Que, en la actualidad solo algunas casas conservan en el cordón de las veredas estas piezas de hierro, las cuales constituyen un patrimonio cultural e histórico local que debemos preservar, encontrándose algunas de ellas en la Antigua Casa Pérez, Rivadavia y

Belgrano; Antigua Casa Méndez, Moreno y Rivadavia; Rawson e Ituzaingó; Antigua Casa Peláez, 25 de mayo y Moreno; San Martín esquina Rawson.

Que, una adaptación a la misma son las cadenas que se ubican en la localidad de Villa Espil, en el Almacén “Demeco”.

Que, es necesario desmitificar aquella creencia de que estos aros o argollas solo indicarían los lugares donde funcionaban despachos de bebidas o bares, ya que estaban localizados en la vía pública como elementos para ordenar el tránsito, en fondas, almacenes de ramos generales, importantes tiendas, abarcando a comercios de distintos rubros, la estación, e instituciones. La actividad comercial se desarrolló a tracción animal, hasta que paulatinamente fue desplazada por automóviles y camiones.

Que es de relevancia tener identificados los lugares donde se encuentran enclavados estos aros para su protección, preservación, restauración y promoción.

Que, si bien para la mayoría de los ciudadanos estas fuentes materiales de la historia pueden pasar inadvertidas, constituyen un símbolo de nuestra identidad y memoria colectiva, y para evitar futuras pérdidas se hace necesario establecer una protección al respecto.

Que, antiguos surtidores dan un toque pintoresco y diferencial a las diferentes locaciones donde se encuentran como en la calle de acceso a la localidad de Cucullú; Almacén de Demeco en la localidad de Villa Espil; la esquina de Rivadavia y Av. Scully de la ciudad cabecera;

Que para mantener viva nuestra historia es necesario que permanezcan, asegurando su protección para que continúen en la Memoria Colectiva y como símbolo identificador de nuestra ciudad en la que sobreviven silenciosamente;

Que los Buzones de Correo son un símbolo de una esperanza de antaño, que continuamente llama a nuestros niños a preguntar sobre ellos, su uso, su relación con las cartas y estampillas, que casi ya no se utilizan y son sin duda expresiones del tiempo, inalterables muestras de nuestra historia y de formas de expresión que son parte de nuestra herencia cultural;

Que esta incorporación tiene el objetivo de garantizar la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones de este Patrimonio Cultural en su materialidad, el buzón y su inmaterialidad, el oficio de cartero;

Que, haciendo un poco de historia, diremos que el primer cartero de Buenos Aires fuera el español Bruno Ramírez;

Que en 1796 fuera designado Domingo French como cartero;

Que en 1872 se instaló una estafeta postal rentada en la ciudad a cargo de Don Domingo Sierra, que funcionó en el Edificio Municipal, actual edificio de Correos;

Que fueron muchos los modelos de Buzones que convivieron en el país;

Que a fines del siglo XIX comenzaron a fabricarse en nuestro país, con el característico “sombrecito” de estilo inglés y pintados de rojo y en 1892 se instalaron los primeros y queridos buzones cilíndricos de hierro fundido;

Que hay una razón que va más allá de lo meramente histórico y se adentra en el territorio de la identidad colectiva, porque los buzones son un hito: “Nos ponen en contacto con la pregunta de algún niño y el poder contarle que durante mucho tiempo se escribían cartas, en papel”;



Que los antiguos buzones, constituyen sin duda, en nuestra comunidad una marca de identidad que nos remite a ese intercambio epistolar y nos acompañan como referentes patrimoniales que venos en lugares determinados de la ciudad;

Que hoy podemos ver buzones rectangulares de amurar estilo estafeta en la esquina de Av. Scully y esquina de Rawson e Ituzaingó;

Que los altavoces de Radio Vall A.R. y H. Valli son los que prosiguieron a Radio Tito, y se encontraban distribuidos en diferentes puntos de la ciudad;

Que, son los antecesores de la actual FM Vall;

Que el Sr. Matías Valli, propietario de la actual emisora, donó a la comunidad uno de estos altavoces para poder ser re ubicado para ilustrar a las generaciones que desconocieron este formato de difundir en la vía pública los alcances de la radio emisora local;

Que, obra en las actuaciones del expediente mencionado en el visto, el expreso aval del vecino propietario de la emisora mencionada para reubicar el altavoz con la señalética propia.

Que ha intervenido por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, con la totalidad de los votos favorables establecido el quórum (siete votos) según Dictamen N°1 / 07.05.2021; que se acompaña en el expediente y de acuerdo a los términos de según establece la Ordenanza 2182 / 2019 artículo 8º, analizando favorablemente para su Incorporación al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles

La categorización establecida por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles es de Valor Histórico – Simbólico;

Bajo la denominación: Equipamientos Urbanos / Rurales;

Por lo expuesto, en reconocimiento al valor que los mismos imprimen en la comunidad, se considera fundamental incorporarlos al Registro Permanente del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declarar Bien del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en la categoría Valor Histórico – Simbólico y Bajo la denominación: Equipamientos Urbanos / Rurales; los siguientes elementos de antaño que constituyen un verdadero símbolo de la historia y evolución de San Andrés de Giles:



- a) sujetadores metálicos adheridos en las aceras que en épocas de antaño eran destinados a amarrar carros, sulkys y vehículos tirados por caballos y también dichos animales
- b) Antiguas luminarias de alumbrado público.
- c) Parlantes de la antigua red de publicidad en la vía pública de la Emisora “Radio Tito”;
- d) Buzones o Estafetas Postales,
- e) Surtidores antiguos de combustible existentes en nuestra ciudad y localidades rurales;

ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2182, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante , durante la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019- Decreto de Promulgación Nº 1193 del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles los elementos detallados en el artículo primero de la presente ordenanza bajo la categorización: Valor Histórico Simbólico y bajo la denominación: Equipamientos Urbanos / Rurales .

ARTICULO 3º: Una vez promulgada la presente por parte del Departamento Ejecutivo, este dispondrá la señalización correspondiente de los elementos detallados, mediante la colocación de elementos identificatorios en los mismos

ARTICULO 4º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 2 de septiembre de 2021.-